LA MEDIDA DEL DERECHO. Para la declaración de la existencia de un derecho, junto a la determinación del título, no menos importante es la determinación de su “medida”. ¿Qué es la medida del derecho? Es la caracterización y delimitación intrínseca y extrínseca del derecho; la delimitación de lo que suele denominar “la cosa”: su cantidad, cualidad, naturaleza, etc.; el modo cómo la cosa es del titular: propietario, arrendatario, usuario, etc.; las facultades jurídicas que competen al titular; los presupuestos y requisitos de uso del derecho, etc. Por medida del derecho entendemos, pues, un conjunto de aspectos del derecho, que corresponden al qué, cuánto, cómo, cuándo y dónde debe darse para satisfacer el derecho e igualmente en relación al correcto uso y ejercicio del mismo.

La primera tarea que atañe al jurista es identificar y delimitar “la cosa” que se presenta como derecho. Puede ocurrir que esta tarea no traiga consigo problema especial. Un préstamo de cien unidades monetarias a un interés del seis por ciento anual por el plazo de un año, supone la entrega de ciento seis unidades al cabo del año. Pero no siempre la identificación y delimitación del derecho es fácil. Un testamento que divida una herencia –constituida por bienes diversos y múltiples en número y calidad– en partes señaladas sólo numéricamente (v. gr. la mitad a A, un cuarto a B, y otro cuarto a C), puede traer consigo no pocos problemas de identificación y delimitación[[1]](#footnote-1). Reducir un contrato, que el juez estima injusto por desproporción de la prestación de una de las partes (*laesio enormis*), a sus justas proporciones, presenta, sin duda, problemas de delimitación del derecho. Son todas ellas cuestiones que corresponden al qué y al cuánto del derecho, es decir, a su medida.

Medida del derecho es también el *cómo*. Entran aquí dos cosas distintas. Por una parte, cómo es el derecho, esto es, de qué clase o tipo (propiedad, uso, arrendamiento, censo, etc.); por otra parte, la manera de satisfacer el derecho (v. gr., en metálico o en especie) y la manera de usarlo y ejercerlo. Asimismo se incluye en la medida del derecho el tiempo o plazo en el que debe entregarse la cosa constitutiva de derecho.

En suma, la medida del derecho comprende: a) la delimitación del derecho; y b) los requisitos, presupuestos y condiciones tanto para la satisfacción del derecho como para su uso y ejercicio. De lo dicho se desprende, que la función del jurista se resume en determinar y declarar el título y la medida del derecho.

1. Cuenta un apólogo árabe que un padre dejó a sus tres hijos en herencia 17 camellos para repartirlos de modo que la mitad fuera para el mayor, la tercera parte para el segundo y la novena para el menor. Al tratar de hacer efectiva la distribución, los hijos se dieron cuenta que era imposible seguir al pie de la letra el testamento del padre porque 17 no es múltiplo de 2, ni de 3, ni de 9. Esto creaba un conflicto que dio lugar a discusiones intermi­nables entre los hermanos cada vez de mayor violencia. Un día, una anciana quiso hacer de mediadora y convencerles de que ella tenía una solución que les proponía: “Vamos a ver -dijo-, si os doy mi camello tenéis 17+1=18 y así corresponde al mayor 18:2=9, al segundo 18:3=6 y al menor 18:9=2. Como 9+6+2=17, sobra un camello que me tenéis que devolver”. Todos quedaron contentos y felices con la negocia­ción y la hábil forma de “medir” los derechos que propuso la anciana. [↑](#footnote-ref-1)